



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 05 de Junio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3625 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 231/2014 de 04 de Junio de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal 05 de Junio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe la Prórroga de Contrato de Arrendamiento calle La Concepción N° 711, Quillota, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Héctor Jaime Morales Medina;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Prórroga de Contrato de Arrendamiento calle La Concepción N° 711, Quillota, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Don Héctor Jaime Morales Medina de 27 de Marzo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 2214 de 27 de Marzo de 2014 que autoriza la Prórroga del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA CONCEPCIÓN N° 711, QUILLOTA", propiedad de don Juan Enrique Morales Medina, Run [REDACTED] donde funcionan las Oficinas de Personal, Vivienda y Organizaciones Comunitarias, por un período de 12 meses, a partir del 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, por un valor de \$.698.317- (Seiscientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete pesos) mensual, reajustables según la variación anual del IPC;
5. Decreto 2575 de 23.05.2013, donde se Aprueba la Prórroga de Contrato de Arrendamiento entre don Juan Enrique Morales Medina y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
6. Decreto N° 1015 de 25.02.2013, donde se Autoriza Prórroga del Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en Calle La Concepción n° 711, Quillota, a don Juan Enrique Morales Medina, Rut 4.939.199-4, para el funcionamiento de las oficinas de Personal, Vivienda y Organizaciones Comunitarias;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
- 8.

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PRÓRROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CALLE LA CONCEPCIÓN N°711, QUILLOTA
(OFICINA DE PERSONAL – VIVIENDA- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS)

HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 27 de Marzo de 2014, entre don **HÉCTOR JAIME MORALES MEDINA**, chileno, casado, contratista, cédula de Identidad N° 6.736.958-0, representado para estos efectos por don **JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante "el Arrendador", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú, N° 330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", los comparecientes mayores de edad, se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 30 de enero de 2008, prorrogado mediante anexos de fecha 21 de septiembre de 2009, 03 de diciembre de 2010 y 15 de noviembre de 2011, la Municipalidad de Quillota tomó en arrendamiento de la Inmobiliaria San Martín Limitada, el segundo y tercer pisos del inmueble ubicado en la provincia y comuna de Quillota, calle La Concepción N°701 al 719, hoy calle La Concepción N°711, esquina de calle Bulnes. El plazo del arrendamiento se pactó en el último de los mencionados anexos hasta el día 31 de diciembre de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo.

SEGUNDO: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Quillota don Julio Abuyeres Jadue, con fecha 25 de septiembre de 2012, la Sociedad Inmobiliaria San Martín Limitada transfirió en dominio a título de retiro de utilidades, a don Héctor Jaime Morales Medina el inmueble arrendado, título que se inscribió a fojas 2.622 número 2.100 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

TERCERO: El nuevo propietario don Héctor Jaime Morales Medina, mediante instrumento privado autorizado por el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, con fecha 12 de diciembre de 2012, otorgó poder especial a don Juan Enrique Morales Medina, para que en su nombre y representación administre la propiedad mencionada, facultándolo para celebrar contratos de arrendamiento, cobrar y percibir la renta de arrendamiento, poner término a dichos contratos, modificar contratos, fijar montos, plazos, condiciones de pago y demás facultades inherentes a este tipo de contratos, sin ningún tipo de limitación.

CUARTO: Mediante anexo contractual fechado el 25 de abril de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2575, de 23 de mayo de 2013, las partes acordaron extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 y reajustar el valor de la renta.

QUINTO: Por Decreto Alcaldicio N°2214, de 27 de marzo de 2014, se autorizó la prórroga del mencionado arrendamiento desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por una renta mensual de \$698.317.

SEXTO: Conforme con lo expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento anteriormente referido en los siguientes términos:

a.- **Se modifica la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento**, sólo en cuanto se prorroga la vigencia de dicho contrato desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive, sin tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado al contrato, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, mediante aviso dado al Arrendador por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de terminación del arrendamiento.

b.- **Se reemplaza la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento**, por la siguiente: "Quinto: La renta mensual de arrendamiento, impuestos incluidos, será la suma fija de \$ 698.317.- (seiscientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete pesos), pagaderos dentro de los primeros 10 días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Quillota). Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo extendido a nombre de don Héctor Jaime Morales Medina, sin perjuicio que lo retire su mandatario compareciente, contra el correspondiente recibo de pago, boleta o factura, en su caso."

SÉPTIMO: En todo lo demás, el contrato primitivo se mantiene incólume e inmodificado, habida consideración de las alteraciones introducidas por modificaciones contractuales precedentes, en lo que fueren compatibles con la presente.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don Juan Enrique Morales Medina para representar a don Héctor Jaime Morales Medina consta en el instrumento señalado en la cláusula tercera del presente anexo.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JUAN ENRIQUE MORALES MEDINA
p.p. ARRENDADOR


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- | | |
|----------------------|-------------------|
| 1.- Arrendador | 2.- Administrador |
| 3.- Oficina Personal | 4.- Dideco |
| 5.- Finanzas | 6.- Presupuesto |
| 7.- Control | 8.- Jurídico |

SEGUNDO:

ADOpte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. Administración Municipal 2. Personal 3. DIDECO 4. Control Interno 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-